



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, Doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00186-00**
DEMANDANTE: **ALBA LUZ MADERA JARABA**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE**

La presente demanda instaurada por la señora ALBA LUZ MADERA JARABA a través de apoderado judicial contra el MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE, se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Es así que realizar el examen correspondiente sobre los requisitos formales y sustanciales en este tipo de medio, se percata el Despacho que solo existe en el expediente copia simple del acto administrativo acusado, esto es, Resolución No 050 de 11 de marzo de 2013¹, mas no de la constancia de notificación y ejecutoria del mismo, de tal forma que no existe manera de conocer la fecha de la notificación del mencionado acto, para poder así establecer con certeza el término de caducidad del presente medio de control.

Así las cosas, se hace necesario oficiar a la entidad demandada MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE para efectos de que se sirva remitir la constancia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Oficiase al Alcalde Municipal de Ovejas-Sucre, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, copia del acto administrativo acusado con la constancia de su notificación y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

¹ Folio 11 del expediente.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior,
hoy ____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

EGC